No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.1978.2023

1. NOMBRE DE LOS PROYECTOS DE INVERSION:

BP	DESCRIPCIÓN
BP-26003756	PREVENCIÓN A LA VINCULACIÓN DE JÓVENES EN SITUACIONES DELICTIVAS EN SANTIAGO DE CALI.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESOSECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

Otros [] Cual []

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500202351
Fecha de Expedición:
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: 2.764.777.990
Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 660.589.686 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020030004/BP260037561010112 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales/
Proyecto: BP-26003756/1/01/01/12 Fomentar oportunidades productivas, edu.

Item: 2 Valor: 356.688.094 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020030004/BP260037561010113 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales/
Proyecto: BP-26003756/1/01/01/13 Talleres formativos para para el fortal.

Item: 3 Valor: 1.439.014.786 COP
Apropiación: 4161/1.3.1.1.02.01/2.3.2.02.02.009/52020030004/BP260037561010122 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Excedentes Financieros EMCALI/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Jóvenes vi
Proyecto: BP-26003756/1/01/01/22 Fomentar oportunidades productivas, educ

Item: 4 Valor: 308.485.424 COP
Apropiación: 4161/1.3.1.1.02.01/2.3.2.02.02.009/52020030004/BP260037561010123 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Excedentes Financieros EMCALI/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Jóvenes vi
Proyecto: BP-26003756/1/01/01/23 Talleres formativos para para el fortale

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	____
Contrato interadministrativo	____
Contrato de suministro	____
Contrato de compraventa	
Contrato de prestación de servicios profesionales	
Contrato de prestación de servicios de apoyo	____
Contrato de ciencia y tecnología	____
Contrato impulso actividades de interés público	____
Convenio de asociación	_X_
Convenio de cooperación	____
Seguros	____
Otro	

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el Convenio a suscribir. Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Para la alcaldía de Santiago de Cali y en especial para la Secretaría de Seguridad y Justicia es de vital importancia establecer acciones integrales y propuestas que puedan reducir los índices de violencia en el Distrito de Santiago de Cali; buscando implementar acciones que trabajen con la población juvenil desde un enfoque diferencial, ya que este grupo etario es el que presenta mayor índice de vinculación a dinámicas relacionadas con la contravención a la norma.

De acuerdo a los informes estadísticos del observatorio de seguridad, la comisión de delitos por parte de la población juvenil, están asociados a homicidios, hurtos, lesiones personales y contravención al código nacional de seguridad y convivencia , enfrentamiento entre jóvenes por el tema de fronteras invisibles, distribución, comercialización y consumo de sustancias sicoactivas y se presentan con mayor frecuencia en las comunas 1, 6, 13, 14, 15, 16,18, 20,21, cabe anotar que históricamente hay comunas que han presentado una disminución relacionadas con las acciones delictivas, como hay otras que superan cada año su número de contravenciones como es el caso de la comuna 15.

De acuerdo a lo anterior la administración Distrital en cabeza de la secretaria de Seguridad y Justicia se ha dado a la tarea de diseñar un modelo de acompañamiento que trabajará la prevención como una forma de generar acciones integrales que le permitan abordar a los hombres y mujeres jóvenes no solo desde lo punitivo, sino desde un enfoque diferencial que incorpora el componente sicopedagógico que nos permita trabajar desde una mirada que resignifique las prácticas y las dinámicas que lo vinculan con el mundo delictivo, teniendo en cuenta las características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad.

Esta mirada concibe al joven como un individuo que está en permanente relación con un contexto que de alguna manera lo determina culturalmente y al cual hay que interrogar, además busca mirar al sujeto como un ser con capacidades y potencialidades, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

generar señalamiento y estigmatizaciones.

En la ciudad de Cali las zonas particularmente afectadas por fenómenos como el homicidio, las amenazas, el uso de menores de edad en actividades ilícitas y la presencia de estructuras de crimen organizado, son dinámicas que vinculan a la población juvenil, Los territorios mayormente afectados por condiciones socioeconómicas precarias, deficiencia en infraestructura reciben en mayor magnitud los impactos de la violencia y el crimen.

De acuerdo a el observatorio de seguridad las comunas 6, 13, 14, 15, 16,18,20,21, desarrollan un común denominador respecto a las manifestaciones de violencia y su persistencia la combinación de las dificultades económicas, sociales y laborales, el consumo de SPA, el fácil acceso al uso de armas y la poca o nula presencia del Estado como regulador de conflictos comunitarios.

Este proyecto se sustenta desde el siguiente marco normativo que potencializan las acciones de convivencia de la mano al tema de jóvenes.

- POLÍTICA MARCO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL
- CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Anterior Código de Policía)
- LA LEY 1622 DEL 2013
- LEY DE JUVENTUD
- LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE SANTIAGO DE CALI
- LA LEY 1098 DE 2006 INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La constitución política de 1991 mediante su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Por su parte, el numeral 20 del artículo 315 de la Constitución Política señala que al Alcalde le corresponde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley.

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

Dentro de las funciones de la Subsecretaria de la Política de Seguridad del artículo 113 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 en los numerales 4 y 6 se describen claramente la obligación de realizar:
(…)

4. Realizar intervenciones que reduzcan los riesgos situacionales asociados a la ocurrencia de delitos.

6. Integrar acciones que contribuyan a prevenir la vinculación de los jóvenes a circuitos de violencia y reintegrar a jóvenes involucrados en dinámicas colectivas. (…)

Es por ello que mediante la Secretaría de Seguridad y Justicia Distrital se propende por contribuir con la seguridad y la convivencia en el entorno, transformando las prácticas sociales que legitiman relaciones violentas en los territorios con población juvenil, pues haciendo uso de dicha estrategia se pretende trabajar con jóvenes entre los 14 a 28 años de edad de la zona urbana de Santiago de Cali, con un énfasis especial en las comunas. donde estadísticamente se presentan más situaciones relacionadas con la violencia juvenil en la ciudad y es por ello que se logra evidenciar la intrínseca necesidad de impactar a este sector poblacional y en consecuencia, se hace necesario contar con un operador que desarrolle un proceso que permita prevenir la vinculación de jóvenes en situaciones delictivas mediante el fomento de oportunidades productivas en el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para la Secretaría de Seguridad y Justicia es de vital importancia establecer proyectos integrales y propuestas que puedan reducir los índices de violencia en el Distrito de Santiago de Cali; buscando implementar acciones que trabajen con la población juvenil desde un enfoque diferencial, ya que este grupo etario es el que presenta mayor índice de vinculación a dinámicas relacionadas con la contravención a la norma. De acuerdo con los informes estadísticos del observatorio de seguridad, la comisión de delitos por parte de la población juvenil, están asociados a homicidios, hurtos, lesiones personales y contravención al código nacional de seguridad y convivencia, enfrentamiento entre jóvenes por el tema de fronteras invisibles, distribución, comercialización y consumo de sustancias psicoactivas y se presentan con mayor frecuencia en las comunas del oriente y ladera de la ciudad.

En este orden de ideas, la Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Seguridad y Justicia se ha dado a la tarea de realizar un proceso de formación y búsqueda de proyectos productivos en jóvenes de la ciudad de Santiago de Cali; con el fin de prevenir su vinculación a situaciones delictivas, reducir índices de violencia de nuestra ciudad, implementando acciones para fomentar oportunidades productivas, encaminadas a la empleabilidad y emprendimiento de éste grupo etario, para mitigar de forma económica algunas de sus necesidades que les permitan contribuir de manera positiva a sus familias y expresar el amor por su ciudad.

Este proyecto busca determinar el comportamiento delictivo en ciertas zonas de la ciudad, para que posterior a ello se puede definir la intervención del sector a través de la formación e implementación de un proyecto productivo.

Para el desarrollo de estas unidades productivas cada joven será vinculado a un proceso de formación y capacitación integral en el ser y el hacer en el marco de las competencias técnicas de la actividad económica escogida por perfil vocacional, y de igual forma se les brindará de manera transversal la asesoría en marketing, emprendimiento, y servicio al cliente. Todo esto con el fin de establecer condiciones que contribuyan a garantizar el mantenimiento de un proyecto económico sostenible a mediano y largo plazo de las unidades productivas que serán adjudicadas, las cuales permitirán prevenir la vinculación de jóvenes a situaciones delictivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se pretende trabajar con hombres y mujeres jóvenes que estén ligados a situaciones de violencia en la ciudad de Cali, a través de espacios de acompañamiento sicopedagógico, procesos de formación a familias y líderes sociales vinculados con los jóvenes, además apoyar la implementación de iniciativas comunitarias que contribuyan a la convivencia y la seguridad, y generar alianzas interinstitucionales que nos permitan dar respuesta de manera integral a las necesidades de la población juvenil ligada al proyecto. A través de la contratación de este operador logístico se realizará la intervención a los jóvenes que están participando en el proyecto brindándoles capacidades para vincularse al mercado laboral y evitar su participación en situaciones delictivas.

De manera adicional se resalta que este proceso se adelanta en cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali 2020 -2023.

Nombre del Plan:	Cali unida por la vida
Vigencia del Plan:	2020-2023
Dimensión:	52 Cali Solidaria por la vida
Línea Estratégica:	5202 poblaciones construyendo territorios
Programa:	5202003 Cali Distrito Joven: Conectados por la ciudadanía Juvenil
Meta:	En el periodo 2020-2023 se intervienen a 4.000 jóvenes vinculados a situaciones delictivas

Que mediante Decreto 4112.010.20.0596 de 2023 de agosto 1 de 2023, el Alcalde de Santiago de Cali delegó al Secretario de Seguridad y Justicia, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales para llevar a cabo el proceso competitivo del Convenio de Asociación a celebrarse entre el Distrito de Santiago de Cali _ Secretaria de Seguridad y Justicia y la entidad sin ánimo de Lucro que resulte seleccionada en el proceso que se adelante conforme al Decreto 092 de 2017.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
53102700	[53000000] Ropa, Maletas y productos de Aseo Personal	[53100000] Ropa	[53102700] Uniformes
80101600	[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[80100000] Servicios de asesoría de gestión	[80101600] Gerencia de Proyectos
80111500	[80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[80110000] Servicios de recursos humanos	[80111500] Desarrollo de recursos humanos
80111600	[80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[80110000] Servicios de recursos humanos	[80111600] Servicios de personal temporal
86111500	[8600000] Servicios Educativos y de Formación	[80110000] Sistemas Educativos Alternos	[80111500] Servicios de aprendizaje a distancia.
81141600	[81000000] Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	[81140000] Tecnologías de fabricación	[81141600] Manejo de cadena de suministros
86101700	[86000000] Servicios educativos y de formación	[86100000] Formación profesional	[86101700] Servicios de capacitación vocacional no- científica
86141700	[86000000] Servicios Educativos y de Formación	[86140000] Instalaciones Educativas	[86141700] Tecnología Educacional
93141500	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141500] Desarrollo y servicios sociales
94131500	[94000000] Organizaciones y Clubes	[94130000] Organizaciones - Asociaciones y Movimientos Cívicos	[94131500]Organizaciones no Gubernamentales

La ejecución del proceso contractual se suscribirá de conformidad con lo ordenado por el Gobierno Nacional, y adoptado por el Distrito de Santiago de Cali, teniendo en cuenta instrumentos de planeación aprobados por los respectivos organismos que hacen parte de la Alcaldía de Santiago de Cali.

8. ¿**HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS**?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 13116

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer durante la etapa de planeación el análisis del sector económico y de los oferentes.

EL análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali realizó el respectivo análisis, el cual contiene todos los lineamientos establecido por Colombia Compra Eficiente y hace parte del proceso.

La entidad en la etapa de planeación del proceso realizo estudio del sector relativo con el objeto y alcance de la necesidad de la entidad mediante la presente contratación, el cual es un anexo al estudio previo y forma parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INVERSION ORIENTADO A LA REALIZACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y FOMENTAR OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES A JÓVENES VINCULADOS A SITUACIONES DELICTIVAS EN SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LA FICHA BP-26003756.

10.2 Alcance del objeto

La celebración y ejecución del objeto del CONVENIO que se pretende apoyar, va destinada hacia la implementación de un modelo de acompañamiento con base en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acciones integrales orientadas al trabajo con la población juvenil desde un enfoque diferencial que permita disminuir los índices de vinculación a dinámicas relacionadas con la comisión de delitos tales como homicidios, hurtos, lesiones personales y contravención del código nacional de seguridad y convivencia, enfrentamientos entre jóvenes con ocasión de las fronteras invisibles, distribución, comercialización y consumo de sustancias psicoactivas que se presentan con mayor frecuencia en las comunas 1, 6, 13, 14, 15, 16,18, 20,21 de Santiago de Cali.

10.3 Plazo Del Convenio

El plazo para la ejecución será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, termino contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del convenio

El valor estimado del Convenio será la sumatoria del aporte de la Secretaría de SEGURIDAD Y JUSTICIA que corresponde a **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.041.255. 634.oo)** todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del Convenio, el AU y el IVA, si aplica, el cual es el valor estimado previamente en el estudio del sector.

Este valor estará conformado por los siguientes aportes:

A. Valor del aporte de la Secretaria de Seguridad y Justicia- Distrito de Santiago de Cali.
Para la celebración del presente convenio de asociación a suscribir la Secretaria de Seguridad y Justicia- Distrito de Santiago de Cali, cuenta con un presupuesto oficial de: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.764.777. 990.oo), valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.

B. Valor aporte del Asociado

Para la celebración del presente convenio de asociación a suscribir EL ASOCIADO aportara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($276.477.799) el cual puede ser representado en aporte en dinero y/o en especie destinado para las actividades que se encuentran, descritas en los aspectos técnicos del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10.5 Forma de Pago

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia efectuará el desembolso de los recursos del CONVENIO previa presentación y aprobación del informe de actividades presentado y aprobado por el Supervisor, con la facturación que relacione el ASOCIADO por cada evento o actividad que realice (esta debe incluir la facturación por elementos tales como alquiler de salones, material de entrega, alquiler de silletería o cualquier otro concepto que esté relacionado en los aspectos técnicos del presente proceso) antes de impuesto y gravámenes.

Nota: Los informes del avance del proyecto serán mensuales, son independientes a los informes para el trámite de los desembolsos del Convenio.

El valor del Convenio será pagado de la siguiente manera, por ejecución:

PIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del CONVENIO. Deben presentarse los siguientes documentos:

1. Cronograma de la Ejecución del CONVENIO
2. Plan de Trabajo (tener en cuenta toda la metodología propuesta en los estudios previos)
3. Metodología de las jornadas de capacitación.
4. Metodología horaria propuesta por el Supervisor

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al Cuarenta por ciento (40%) del valor del CONVENIO. Deben presentarse los siguientes documentos: Con la ejecución del 100% de las actividades de formación debidamente revisadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor del Convenio. Los desembolsos se tramitarán previa certificación de cumplimiento a Satisfacción Suscrita por quien ejerce la SUPERVISIÓN del Convenio, en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente. Para cada uno de los desembolsos EL ASOCIADO deberé presentar, además:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número de CONVENIO objeto de pago incluyendo la contrapartida.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al sistema general de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos del ASOCIADO estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Seguridad y Justicia y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal de Santiago de Cali.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia realiza las siguientes deducciones por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta. Solo las que aplique para su naturaleza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VALOR DEL CONTRATO	**% ESTAMPILLA**		**TOTAL % A APLICAR**
Superior a $154.752.288 (4.072 UVT)	Prodesarrollo • Pro-Univalle • Pro-Hospital • ProUnipacifico • Pro-Adulto Mayor • Pro-cultura • Pro-Deporte	3.5% 2.0% 1.0% 0.5% 2.0% 1.0% 2 %	12%

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el CONVENIO.

En todo caso, los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualidad de Caja y que se encuentren amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuesta!, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en la que la SUPERVISIÓN del CONVENIO radique definitivamente la factura con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el asociado. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del asociado, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

La Entidad no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del ASOCIADO, su representante legal o agente, en relación con los precios vigentes, tasas de cambio, excepciones y procedimientos de los últimos seis meses hacia atrás de la fecha de terminación del CONVENIO.

Se debe aclarar que toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos de soporte, serán de responsabilidad del asociado, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaria de Seguridad y Justicia será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

10.6 Lugar De Ejecución Del Convenio

El desarrollo del Convenio se realizará en el Distrito Especial de Santiago de Cali,

10.7 Obligaciones Especificas del Asociado

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el asociado se obliga a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada los cuales se describen a continuación:

N°	*ACTIVIDADES DEL PROYECTO*	*DECRIPCIÓN /SUB-ACTIVIDADES*			*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*MESES*
1	*FOMENTAR OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES A JÓVENES VINCULADOS A SITUACIONES DELICTIVAS EN SANTIAGO DE CALI*		*INTEGRACIÓN COMUNITARIA COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN A LA VINCULACIÓN EN SITUACIONES DELICTIVAS Y RESTAURACIÓN DE LA CONVIVENCIA SEGURA*		*UND*	*146*	*5*
			SUMINISTRO DE INSUMOS Y DOTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	*GORRAS (DOS POR JOVEN) GORRA BORDADA CON LOGO DEL PROYECTO, LOGO DE LA SECRETARIA Y LOGO DE LA ALCALDIA*	*UND*	*292*	*N/A*
				CAMIBUSOS (DOS POR JOVEN) CUELLO TIPO POLO, SUBLIMADOS Y FULL COLOR LOS LOGOS DE LA SECRETARIA, LA ALCALDIA Y EL PROYECTO	*UND*	*292*	*N/A*
				AGENDAS ARGOLLADAS, CARATULA FULL COLOR, PASTA DURA, HOJAS BLANCO Y NEGRO.	*UND*	*292*	*N/A*
				LAPICEROS MARCADOS A COLOR CON EL LOGO DEL PROYECTO	*4 LAPICEROS POR PERSONA*	*520*	*N/A*
				MOCHILAS CON CORDON ESTAMPADAS A UNA TINTA, CON LOS LOGOS DEL PROYECTO, DE LA SECRETARIA Y DE LA ALCALDIA.	*UND*	*146*	*N/A*
				REFRIGERIO BEBIDA FRIA O CALIENTE, JUGO NATURAL, ALIMENTO PROTEICO 250 GR, CARBOHIDRATO 200 GR.	*UND*	*2802*	*N/A*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				SALONES DE EVENTOS INCLUYE ESPACIO FISICO, ASESORIA PERSONALIZADA, ACOMODACION PARA TODOS LOS INVITADOS, SERVICIO DE MESEROS, ESTACION DE CAFÉ Y TE, ACCESO A PARQUEADERO DE SER NECESARIO, SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO, ACCESO A INTERNET, TARIMA, SERVICIO DE BAÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES.	*UND*	*2*	*N/A*
				ALQUILER VIDEO BEAM	*UND*	*96*	*N/A*
				CARPAS 6X6	*DIA*	*10*	*N/A*
				ALQUILAR SILLAS	*UND*	*400*	*N/A*
				ALQUILER DE SONIDO	*HORA*	*10*	*N/A*
				DIPLOMAS	*UND*	*730*	*N/A*
				SERVICIO DE DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE PIEZAS DIGITALES REQUERIDAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA ESTRETEGIA DE COMUNICACIÓN.	*UND*	*5*	*N/A*
				SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE CARTILLAS DE APOYO CUYO CONTENIDO CORRESPONDE A LA GUÍA METODOLÓGICA CON LOS CONTENIDOS CURRICULARES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO DE INTERVENCIÓN.	*UND*	*146*	*N/A*
				ADQUIRIR MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE NÚCLEO COMÚN (COLORES, MARCADORES, PEGAMENTO, CARTULINAS, PAPEL KRAFF, PLASTILINA, TEMPERAS, RESMAS DE PAPEL). SE APERTURARÁN HASTA 6 TALLERES CADA UNO COMPUESTO POR UN MÁXIMO DE 25 PERSONAS.	*UND*	*6*	*N/A*
			ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DURANTE TODO EL DESARROLLO DEL PROCESO FORMATIVO / PRÁCTICO		*NÚMERO*	*146*	*5*
2	*TALLERES FORMATIVOS PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA*		*REALIZAR PROCESO FORMATIVO TEORICO Y PRÁCTICO DE SESENTA (60) HORAS PARA EL TRABAJO DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. DEBEN OFERTARSE HASTA SEIS (6) CURSOS DONDE CADA JÓVEN DEBE SELECCIONAR SÓLO UN (1) CURSO DE SU PREFERENCIA.* *CURSO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y DISEÑO DE PAQUETES TURÍSTICOS* *CURSO PARA LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS* *CURSO EN LOGÍSTICA DE EVENTOS* *CURSO DE ENSAMBE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES* *CURSO DE CONFIGURACIÓN DE HARDWARE* *CURSO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE* *CURSO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE* *CURSO SOCIAL MEDIA MARKETING* *CURSO PARA EDICIÓN DE IMÁGENES EN PHOTOSHOP*		*NÚMERO*	*146*	*5*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		CURSO ILUSTRACIÓN "ILUSTRATOR" *CURSO PARA REGULADORES DE TRÁNSITO*			
		REALIZAR PROCESO FORMATIVO TEORICO Y PRÁCTICO DE SESENTA (60) HORAS EN HABILIDADES DE NÚCLEO COMÚN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. *COMPONENTE DE HABILIDADES BLANDAS (20 HORAS)* *COMPONENTE CÁTEDRA DE PAZ (20 HORAS)* *COMPONENTE DE COMPETENCIAS CIUDADANAS (20 HORAS)*	*NÚMERO*	*146*	*5*
2	*TALLERES FORMATIVOS PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA*	*REALIZAR PROCESO FORMATIVO TEORICO Y PRÁCTICO DE SESENTA (60) HORAS PARA EL TRABAJO DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. DEBEN OFERTARSE HASTA SEIS (6) CURSOS DONDE CADA JÓVEN DEBE SELECCIONAR SÓLO UN (1) CURSO DE SU PREFERENCIA.* *CURSO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y DISEÑO DE PAQUETES TURÍSTICOS* *CURSO PARA LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS* *CURSO EN LOGÍSTICA DE EVENTOS* *CURSO DE ENSAMBE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES* *CURSO DE CONFIGURACIÓN DE HARDWARE* *CURSO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE* *CURSO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE* *CURSO SOCIAL MEDIA MARKETING* *CURSO PARA EDICIÓN DE IMÁGENES EN PHOTOSHOP* *CURSO ILUSTRACIÓN "ILUSTRATOR"* *CURSO PARA REGULADORES DE TRÁNSITO*	*NÚMERO*	*146*	*5*
		REALIZAR PROCESO FORMATIVO TEORICO Y PRÁCTICO DE SESENTA (60) HORAS EN HABILIDADES DE NÚCLEO COMÚN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. *COMPONENTE DE HABILIDADES BLANDAS (20 HORAS)* *COMPONENTE CÁTEDRA DE PAZ (20 HORAS)* *COMPONENTE DE COMPETENCIAS CIUDADANAS (20 HORAS)*	*NÚMERO*	*146*	*5*

Para el cumplimiento del Objeto a convenir se deberán realizar las siguientes actividades, tenido en cuenta el contenido de la BP26003756 PREVENCIÓN A LA VINCULACIÓN DE JÓVENES EN SITUACIONES DELICTIVAS EN SANTIAGO DE CALI.

1. Desarrollar el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Convenio, y plan de trabajo aprobado por el supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Entregar Plan de trabajo sujeto a todas las especificaciones técnicas propuestas en Estudio Previo, Cronograma actividades, metodología y entrega de insumos.

3. Cumplir a cabalidad con cada una de las condiciones establecidas en el estudios previos e invitación.

4. Cumplir con cada uno de los puntos expuestos y las descripciones de las especificaciones técnicas

5. Hacer entrega de los soportes documentales, fotográficos, audiovisuales, digitales, de insumos y demás, definidos en la matriz de entregables aprobada por el supervisor

6. Todos los cambios que se susciten en las actividades, tiempos y costos, por factores externos, deberá de concretarse mediante una mesa de trabajo con el supervisor, levantarse un acta y formalizar el cambio sustentado.

7. Si se realizan modificaciones en el tiempo de ejecución se deberá de ajustar el plan de trabajo y el cronograma.

8. Todos los documentos, actas, fichas, informes, permisos y demás documentos que se deriven del convenio deberán de ser reportados en los informes y se deberán entregar a la alcaldía como anexos y evidencias

9. Entregar la contrapartida, en la forma, valor y términos establecidos en la propuesta, plan de trabajo y matriz de entregables.

10. Coordinar las fechas de las actividades con la SUPERVISIÓN del CONVENIO, de acuerdo con el cronograma acordado con la entidad.

11. Informar oportunamente al SUPERVISOR del CONVENIO cualquier cambio que se pueda originar en el cumplimiento del convenio.

12. Llevar un control sobre la ejecución del CONVENIO, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que el ASOCIADO suministre o ejecute más del valor aportado por el Distrito, se sumará como contrapartida, y el DISTRITO de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia no asumirá ningún costo adicional.

13. Designar a una persona responsable de la gestión del CONVENIO que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaria de Seguridad y Justicia y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.

14. El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al Municipio de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo y anexará a las hojas de vida y los certificados de estudio y de experiencia.

15. Presentar al supervisor un informe técnico de avance de las actividades, sustentado con el informe financiero de gastos. Para el pago final, el asociado presentará al supervisor, un Informe final de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución del convenio, tanto técnico como financiero, que contenga como mínimo lo siguiente: Descripción de actividades desarrolladas, resultados obtenidos, cobertura alcanzada, registro fotográfico.

16. Contar con personal administrativo, técnico y operativo para la ejecución del presente convenio.

17. Contar con disponibilidad para realizar los diferentes eventos programados.

18. Presentar el soporte de solicitud, avalado por quien coordina el programa, previo a la prestación de cualquier servicio o requerimiento.

19. Las demás requeridas por el supervisor del convenio y que se encuentren dentro del objeto contractual.

NOTA 1, El Proponente para la elaboración de su propuesta deberá tener en cuenta,los costos administrativos que implican del desarrollo del proyecto, los cuales serán con los que se ejecutará el convenio en caso de ser adjudicatario.

NOTA 2, El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una oficina en la Ciudadde Cali y una línea telefónica disponible durante las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del convenio, para la atención a los requerimientos que demande el proyecto, para lo cual deberá demostrar si la oficina donde prestará el servicio es propia o arrendada lo que será probado con el documento correspondiente. Resulta indispensable para la ejecución del proyecto que el Asociado pueda demostrar la sede solicitada, lo cual redundará en la agilidad del servicio como quiera que el personal a cargo contará con el espacio necesario para desarrollar las actividades administrativas y operativas que de manera remota podrían presentar demoras y complicaciones que afectarían la ejecución del Convenio.

NOTA 3, Durante la ejecución del convenio y en caso de requerirse ítems adicionales que no fueron contemplados en el anterior listado, el supervisor mediante solicitud escrita al asociado, le podrá solicitar cotización de los ítems a adicionar para que esté presente oferta, la cual deberá

NOTA 4. La oferta educativa que contempla el proyecto corresponde a Educación Informal, de conformidad con el artículo 2.6.6.8. del Decreto 1075 de 2015, toda vez que esta Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que las actividades a realizar dentro de la ejecución del contrato, hace referencia a la realización de talleres formativos y acompañamiento sicosocial a la población a impactar, los cuales deben realizarse en el cumplimiento de horas de trabajo; razón por la cual, y en aras de garantizar el cumplimiento del plazo de ejecución, el proponente deberá realizar una programación detallada que se ajuste a dicho tiempo.

10.8 Obligaciones Generales del Asociado

La ESAL que resulte seleccionada con ocasión del desarrollo del proceso competitivo, deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el estudio previo, guías y anexos técnicos.

1. Entregar el aporte acordado en la oportunidad y cantidad señalada en el presente proceso
2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el Convenio.
3. Reportar a la Secretaría de Seguridad y Justicia el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente Convenio.
4. Constituir las garantías correspondientes.
5. Cumplir en su integridad con el objeto del Convenio.
6. Presentar al Supervisor del Convenio, informe de ejecución cuantitativo y cualitativo como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento del convenio.
7. Garantizar que los aportes sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Convenio, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
8. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo con las normas que reglamenten la materia. La Supervisión deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
9. Informar al Supervisor, Secretarío de Seguridad y Justicia y/ o su delegado y/o a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente Convenio al Supervisor o interventor del Convenio y de requerirse convocar al supervisor del convenio.
11. El asociado se obliga a cuidar que sus empleados, asociado o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este Convenio, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del Convenio.
12. Atender la solicitud de la Secretaría de Seguridad y Justicia, cuantas veces sea solicitado, para dar informe de avance y resolver inquietudes que se puedan presentar. Las demás obligaciones que le asistan al ASOCIADO y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

10.9 Obligaciones Generales del Distrito de Santiago de Cali

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia en cumplimiento del presente convenio, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a: a) Apropiar y cancelar oportunamente el valor del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere el asociado mediante este convenio a través del supervisor del presente convenio. c) Suministrar oportunamente la información que se requiera para ejecutar el objeto contractual. d) Coordinar con La entidad (ESAL), las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política en el artículo 355, inciso segundo faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público previstas en el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo del respectivo gobierno.

El Decreto 092 de 2017 establece los requisitos y el proceso que deben cumplir para que las entidades estatales puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro consideradas como reconocida idoneidad.

"Artículo 1. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

"Artículo 4. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Estos convenios de asociación son distintos a los Convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:
Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por existir más de una Entidad Sin Ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el DISTRITO de Santiago de Cali requiere contratar este tipo de servicios, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Respecto del atributo de "reconocida idoneidad" que deben ostentar las personas sin ánimo de lucro, señala la disposición que una entidad es de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para desarrollar el Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. Y agrega que el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a ésta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

El Decreto asimila parcialmente la "reconocida idoneidad" con los requisitos habilitantes de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones, los cuales deben ser establecidos en forma adecuada y proporcional a la naturaleza al convenio a suscribir y a su valor; pero a su vez, la normatividad permite incluir otros requisitos que serán definidos en la Guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública, los cuales deben quedar consignados en los documentos del proceso.

Asociación entre Entidades Estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales (convenios de asociación).

El artículo 5 reglamenta los convenios de asociación, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que celebren las entidades estatales y las entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Por lo tanto, además de cumplir con los requisitos del artículo 96 de la Ley 489 se deberá cumplir con las disposiciones del decreto 092 de 2017.

Señala la norma que este tipo de convenios podrán celebrarse realizando competencia entre entidades sin ánimo de lucro y sin realizar dicho evento competitivo. No se realizará competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, salvo que exista más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior dicho porcentaje, caso en el cual deberá seleccionarse de forma objetiva a la entidad y justificar los criterios para tal selección … "

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas y el análisis del sector económico es viable y posible que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, realice

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estudios para establecer la pertinencia o no de ejecutar un proyecto bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, por lo que es pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Consecuente con lo anterior, como quiera que las autoridades públicas, cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

" ... Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo Convenio.
ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de Convenio, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido CONVENIO.
vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores ... ".

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664).

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos: "El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los Convenios no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del Convenio, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes Convenios".

(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación Nº 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de CONVENIO con cargo con las apropiaciones presupuestales a la vigencia, que se detalla en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018 se le autoriza: a) Suscribir convenios de cofinanciación con Entidades Públicas del Orden Nacional, Regional, Departamental o con Organismos de Cooperación de Carácter Público o Privado, Nacional, Multilateral o Internación previa apropiación del CONFIS. (...)", para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, o subroguen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11.2 Tipo de propuesta técnicaN/A

11.3 Justificación del tipo de propuesta técnicaN/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones del presente proceso se encuentran detalladas en el alcance del objeto y las obligaciones del convenio.

12.1 Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio

Nº	*ACTIVIDADES DEL PROYECTO*	*DECRIPCIÓN /SUB-ACTIVIDADES*			*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*MESES*
1	*FOMENTAR OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES A JÓVENES VINCULADOS A SITUACIONES DELICTIVAS EN SANTIAGO DE CALI*	*INTEGRACIÓN COMUNITARIA COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN A LA VINCULACIÓN EN SITUACIONES DELICTIVAS Y RESTAURACIÓN DE LA CONVIVENCIA SEGURA*			*UND*	*146*	*5*
			SUMINISTRO DE INSUMOS Y DOTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	*GORRAS (DOS POR JOVEN) GORRA BORDADA CON LOGO DEL PROYECTO, LOGO DE LA SECRETARIA Y LOGO DE LA ALCALDIA*	*UND*	*292*	*N/A*
				CAMIBUSOS (DOS POR JOVEN) CUELLO TIPO POLO, SUBLIMADOS Y FULL COLOR LOS LOGOS DE LA SECRETARIA, LA ALCALDIA Y EL PROYECTO	*UND*	*292*	*N/A*
				AGENDAS ARGOLLADAS, CARATULA FULL COLOR, PASTA DURA, HOJAS BLANCO Y NEGRO.	*UND*	*292*	*N/A*
				LAPICEROS MARCADOS A COLOR CON EL LOGO DEL PROYECTO	*4 LAPICEROS POR PERSONA*	*520*	*N/A*
				MOCHILAS CON CORDON ESTAMPADAS A UNA TINTA, CON LOS LOGOS DEL PROYECTO, DE LA SECRETARIA Y DE LA ALCALDIA.	*UND*	*146*	*N/A*
				REFRIGERIO BEBIDA FRIA O CALIENTE, JUGO NATURAL, ALIMENTO PROTEICO 250 GR, CARBOHIDRATO 200 GR.	*UND*	*2802*	*N/A*
				SALONES DE EVENTOS INCLUYE ESPACIO FISICO, ASESORIA PERSONALIZADA, ACOMODACION PARA TODOS LOS INVITADOS, SERVICIO DE MESEROS, ESTACION DE CAFÉ Y TE, ACCESO A PARQUEADERO DE SER NECESARIO, SERVICIO DE	*UND*	*2*	*N/A*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				AUDIO Y VIDEO, ACCESO A INTERNET, TARIMA, SERVICIO DE BAÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES.			
				ALQUILER VIDEO BEAM	*UND*	*96*	*N/A*
				CARPAS 6X6	*DIA*	*10*	*N/A*
				ALQUILAR SILLAS	*UND*	*400*	*N/A*
				ALQUILER DE SONIDO	*HORA*	*10*	*N/A*
				DIPLOMAS	*UND*	*730*	*N/A*
				SERVICIO DE DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE PIEZAS DIGITALES REQUERIDAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA ESTRETEGIA DE COMUNICACIÓN.	*UND*	*5*	*N/A*
				SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE CARTILLAS DE APOYO CUYO CONTENIDO CORRESPONDE A LA GUÍA METODOLÓGICA CON LOS CONTENIDOS CURRICULARES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO DE INTERVENCIÓN.	*UND*	*146*	*N/A*
				ADQUIRIR MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE NÚCLEO COMÚN (COLORES, MARCADORES, PEGAMENTO, CARTULINAS, PAPEL KRAFF, PLASTILINA, TEMPERAS, RESMAS DE PAPEL). SE APERTURARÁN HASTA 6 TALLERES CADA UNO COMPUESTO POR UN MÁXIMO DE 25 PERSONAS.	*UND*	*6*	*N/A*
		ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DURANTE TODO EL DESARROLLO DEL PROCESO FORMATIVO / PRÁCTICO			*NÚMERO*	*146*	*5*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2	*TALLERES FORMATIVOS PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA*	*REALIZAR PROCESO FORMATIVO TEORICO Y PRÁCTICO DE SESENTA (60) HORAS PARA EL TRABAJO DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. DEBEN OFERTARSE HASTA SEIS (6) CURSOS DONDE CADA JÓVEN DEBE SELECCIONAR SÓLO UN (1) CURSO DE SU PREFERENCIA.* *CURSO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y DISEÑO DE PAQUETES TURÍSTICOS* *CURSO PARA LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS* *CURSO EN LOGÍSTICA DE EVENTOS* *CURSO DE ENSAMBE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES* *CURSO DE CONFIGURACIÓN DE HARDWARE* *CURSO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE* *CURSO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE* *CURSO SOCIAL MEDIA MARKETING* *CURSO PARA EDICIÓN DE IMÁGENES EN PHOTOSHOP* *CURSO ILUSTRACIÓN "ILUSTRATOR"* *CURSO PARA REGULADORES DE TRÁNSITO*	*NÚMERO*	*146*	*5*
		REALIZAR PROCESO FORMATIVO TEORICO Y PRÁCTICO DE SESENTA (60) HORAS EN HABILIDADES DE NÚCLEO COMÚN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. *COMPONENTE DE HABILIDADES BLANDAS (20 HORAS)* *COMPONENTE CÁTEDRA DE PAZ (20 HORAS)* *COMPONENTE DE COMPETENCIAS CIUDADANAS (20 HORAS)*	*NÚMERO*	*146*	*5*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2	*TALLERES FORMATIVOS PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA*	*REALIZAR PROCESO FORMATIVO TEORICO Y PRÁCTICO DE SESENTA (60) HORAS PARA EL TRABAJO DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. DEBEN OFERTARSE HASTA SEIS (6) CURSOS DONDE CADA JÓVEN DEBE SELECCIONAR SÓLO UN (1) CURSO DE SU PREFERENCIA.* *CURSO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y DISEÑO DE PAQUETES TURÍSTICOS* *CURSO PARA LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS* *CURSO EN LOGÍSTICA DE EVENTOS* *CURSO DE ENSAMBE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES* *CURSO DE CONFIGURACIÓN DE HARDWARE* *CURSO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE* *CURSO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE* *CURSO SOCIAL MEDIA MARKETING* *CURSO PARA EDICIÓN DE IMÁGENES EN PHOTOSHOP* *CURSO ILUSTRACIÓN "ILUSTRATOR"* *CURSO PARA REGULADORES DE TRÁNSITO*	*NÚMERO*	*146*	*5*
		REALIZAR PROCESO FORMATIVO TEORICO Y PRÁCTICO DE SESENTA (60) HORAS EN HABILIDADES DE NÚCLEO COMÚN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. *COMPONENTE DE HABILIDADES BLANDAS (20 HORAS)* *COMPONENTE CÁTEDRA DE PAZ (20 HORAS)* *COMPONENTE DE COMPETENCIAS CIUDADANAS (20 HORAS)*	*NÚMERO*	*146*	*5*

12.2 Personal Mínimo requerido

Item	Cant	Cargo	Perfil	Experiencia General	Experiencia Especifica
1	Un (1)	DIRECTOR DEL PROYECTO	• Con Título Profesional en ciencias Administrativas o Económicas con posgrado en Dirección de Servicios Educativo	• Profesional con mínimo de diez (10) años de egresado certificable con el acta de grado	• Experiencia Profesional mínima de seis (6) años en educación y/o docencia y apoyo profesional mínima de un (1) año en proyectos sociales y/o culturales. Para demostrar experiencia deberá aportar certificación de mínimo un (1) contrato
2	Un (1)	COORDINADOR DEL PROYECTO	• Profesional con Posgrado en áreas sociales, humanas o pedagógicas	• Profesional de diez (10) años de egresado certificable con el acta de grado	• Experiencia Profesional mínima de seis (6) años en educación y/o docencia acreditada Para demostrar experiencia deberá aportar certificación de mínimo un (1) contrato.
3	Un (1)	PROFESOR No. 1	• Profesional con posgrado en áreas sociales, humanas, administrativas o Pedagógicas.	• Profesional con mínimo seis (6) años de egresado certificable con el acta de Grado.	• Experiencia Profesional mínima de dos (2) años en docencia, con conocimiento en tránsito y seguridad vial además de la copia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
4	Un (1)	PROFESOR No. 2	• Profesional en áreas sociales, humanas, administrativas o pedagógicas.	• Profesional con mínimo cuatro (4) años	• Experiencia Profesional mínima de cuatro (4) años en Asesoría Pedagógico y/o docencia. Para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				de egresado certificable con el acta de grado.	demostrar experiencia debe aportar mínimo una certificación que lo acredite.
5	Un (1)	PROFESOR No. 3	• Profesional en mercadeo.	• Profesional con mínimo seis (6) años de egresado certificable con el acta de grado.	• Experiencia Profesional mínima de dos (2) años como formador(a) en el área en marketing digital, acreditada mediante certificación laboral, además de la copia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
6	Un (1)	CAPACITADOR No. 1	• Profesional e Profesional en áreas sociales, administrativas, humanas o pedagógicas.	• Profesional con mínimo cuatro (4) años de egresado certificable con el acta de grado.	• Experiencia Profesional mínima de tres (3) años de experiencia como prestador de servicios en actividades relacionadas al turismo y/o procesos de turismo. Para demostrar experiencia debe aportar mínimo una certificación que lo acredite y la respectiva tarjeta que lo acredite como guía de turismo expedida por el Ministerio de Comercio, industria y turismo.
7	Un (1)	CAPACITADOR No. 2	• Profesional en áreas sociales, comunicación, humanas o pedagógicas	• Profesional con mínimo cuatro (4) años de egresado certificable con el acta de grado.	• Experiencia Profesional mínima de tres (3) años Actividades de capacitación en emprendimiento. Para demostrar experiencia deber aportar certificación de mínimo un (1) contrato.
8	Un (1)	PRODUCTOR GRÁFICO	• Tecnólogo en Producción Grafica	• Tecnólogo con mínimo cinco (5) años de egresado certificable con el acta de grado.	• Experiencia de tres (3) años, en la diseño e impresión de material gráfico, Para demostrar experiencia deberá aportar certificación de experiencia.
9	Un (1)	TRABAJADOR SOCIAL	• Profesional en áreas sociales y/o humanas	• Profesional de cinco (5) años de egresado certificable con el acta de grado.	• Experiencia de tres (3) años, como trabajador social, para demostrar experiencia deberá acreditar certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato.
10	Un (1)	APOYO ADMINISTRATIVO	• Titulo Técnico(a) o Tecnólogo(a) en áreas de conocimiento administrativo.	• Experiencia de dos (2) años	• Experiencia mínima de dos (2) años en proyectos sociales, culturales, de apoyo y/o en logística, acreditada mediante certificación laboral

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual a DIEZ (10) años contados hasta al momento de presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (Certificado de Existencia y representación Legal con vigencia no mayor a treinta (30) días). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del convenio+ a desarrollar. Para que una propuesta sea objeto de EVALUACION Y PONDERACION, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

FACTORES DE VERIFICACION	RESULTADO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Estructura Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Eficiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. Carta De Presentación De La Propuesta.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalará, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. Certificado De Existencia Y Representación Legal

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años o más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con DIEZ (10) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta.

- La ESAL deberá de presentar su RUT, el cual se verificará el código del régimen especial, que deberá de ser 04, y deberá de aportar copia de la resolución donde se le clasifica con ESAL..

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto y/o actividades del presente proceso de proceso de competitivo.

Dentro del objeto establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la ESAL deberá contener acciones relacionadas con servicios y enfoque orientados a PROMOVER, DESARROLLAR O IMPULSAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADO A LA PREVENCION DE CONSUMO DE SUSTANCIAS, FORTALECIMIENTO DE PAZ Y POST CONFLICTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c. **Antigüedad de la ESAL:**

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con DIEZ (10) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta.

Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

d. **Autorización Del Órgano Social Competente**

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las ESALES que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

e. Acreditar Sede En La Ciudad De Cali

La ESAL acreditará que cuenta con sede en la ciudad de Cali, aportando documento que así lo acredite, en caso de que su domicilio este en otra ciudad, esto teniendo en cuenta la complejidad del proyecto.

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

f. **Certificación De Pago De Aportes Al Sistema Integral De Seguridad Social YParafiscales, Ver Anexo**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales),aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

g. Documentos De Conformación De Consorcio O Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalará las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que se conste la constitución (actual o futura) de la Unión Temporal o el Consorcio o promesa de sociedad futura, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y númerodel documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el convenio en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa yadoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente, que deberán ser iguales a los establecidos en el registrodel proponente plural en la plataforma SECOP II. Será causal de rechazo la modificación de los porcentajes de participación durante el proceso de selección.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del convenio y un (1) año más.

f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

h. Garantía De Seriedad De La Propuesta.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, tanto la suma del aporte de la Secretaría de Seguridad y Justicia sumado al valor del aporte de la ESAL.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre quetal prórroga sea inferior a noventa (90) días calendarios.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de lasofertas.
3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, La Secretaría de Seguridad y Justicia solicitará al proponente los documentos einformación del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	DISTRITO ESPCIAL DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el representante legal del proponente persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado sumados al valor del aporte, esto significa que será por el valor total del convenio.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha decierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien laexpide como por quien la solicita.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

i. Formato Único De Hoja De Vida.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

j. Fotocopia De La Cédula Y Libreta Militar Del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadana del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Además, en cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

k. Certificado Antecedentes Fiscales Expedido Por La Contraloría General De La República.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Secretaría de Seguridad y Justicia acorde con la Ley 962 de 2005 verificarán en la página web de la Contraloríael respectivo Boletín.

l. **Certificado Antecedentes Expedido Por La Procuraduría General De La Nación:**

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio. La Secretaría de Seguridad y Justicia conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

m. Certificado Antecedentes Judiciales Expedido Por La Policía Nacional

La Secretaría de Seguridad y Justicia conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

n. Certificado De Registro De Medidas Correctivas.

La Secretaría de Seguridad y Justicia conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

o. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestadopor la sola suscripción del Anexo correspondiente “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

p. Certificado Del REDAM: DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO. INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

En cumplimiento a la circular No. 4135.030.22.2.1020.000057 de 2023 emitida por el DACP, se solicita que el representante legal de la ESAL aporte el certificado generado por la plataforma https://redam.gov.co/ (Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM) de conformidad a lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

13.2 EXPERIENCIA

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

- **EXPERIENCIA GENERAL.**

En el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes Colombia Compra Eficiente define la experiencia así: “es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. Para las ESAL, esa experiencia se mide en razón a la participación previa de la misma ejecución de actividades similares a las del objeto del convenio.

Por lo anterior, para determinar la experiencia del Asociado, se determina el siguiente criterio:

De acuerdo a la naturaleza del proyecto de inversión social, los contratos y/o convenios aportados deben haberse suscrito con entidades públicas y/o privadas y deberán tener como objeto del proyecto en términos de formación, fortalecimiento social, Talleres de emprendimiento social, implementación de habilidades de liderazgo político, social, cultural, intervenciones como pedagogía y/o Capacitación en habilidades blandas. caracterización y reintegración social a jóvenes, adultos y/o población vulnerable (cualquiera de estos) y/o minorías

Para validar la experiencia general, esta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El (los) contrato y/o convenio (s) debe haberse suscrito, ejecutado y/o terminado y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

liquidado, a la fecha de cierre del plazo del proceso.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA GENERAL
El oferente tendrá que demostrar mediante una (1) certificación haber capacitado en formación y/o emprendimiento al menos 400 personas en poblaciones vulnerable y/o minorías, realizadas en los últimos cinco años, estos contratos deben estar terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a IMPLEMENTAR capacitaciones sensibilización y formación en las comunas y/o población vulnerable y/o minorías cuya sumatoria del valor deberá como mínimo ascender al diez por ciento (10%) del valor presupuesto oficial, es decir, el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Seguridad y Justicia.

Teniendo en cuenta que la experiencia es muy general para el presente proceso de selección, dadas las condiciones técnicas de los proyectos de inversión social, la entidad requiere además verificar la experiencia específica del proponente, por lo tanto, se requiere que uno de los contratos y/o convenios aportados como experiencia general cumpla con el siguiente requisito:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
El oferente deberá acreditar experiencia con al menos un (1) contrato máximo tres (3) en la ejecución de contratos cuyo objeto demuestre relación a la prestación de servicios de apoyo logístico realizada en los últimos Seis (6) años y cuyo presupuesto sea igual o SUPERIOR al 10% del presupuesto oficial del presente proceso. Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos, convenios y/o certificaciones que den fe de su ejecución a entera satisfacción, terminación y/o liquidación.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

Cada proponente deberá anexar las certificaciones y/o copia de contratos o convenios y/o copia de actas de liquidación correspondientes de los contratos relaciones en el anexo que hace parte del proceso y presentados con su propuesta.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. Número del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expida la certificación
5. Numero de contrato.
6. Objeto
7. Valor del contrato.
8. Fecha de Inicio del contrato.
9. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
10. Porcentaje de participación cuando sea miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general (cuando a ello hubiera lugar)
11. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos, condiciones e información exigidos para ellas en el presente proceso, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

El oferente deberá diligenciar el formato de experiencia “Relación Experiencia del Proponente”, con los contratos presentados junto con su propuesta, puesto que serán los únicos que se tendrán en cuenta para su evaluación y determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formato deberá firmarse por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro o del consorcio o Uniones temporales.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite “Experiencia del Proponente”, en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contratos, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación de hubieren tenido en la ejecución del contrato.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

13.3 Capacidad Financiera

REQUISITOS DE ÍNDOLE FINANCIERO POR PARTE DE LA ESAL

La ESAL debe presentar los documentos que informan su situación financiera. Para tal efecto deben adjuntar los siguientes documentos:

En concordancia con los Decretos 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 del 21 de junio de 2022, el proponente podrá indicar a la entidad el año con el cual va a participar, entendiéndose que será el mejor de los tres últimos años.

Estados de la situación financiera y estado de resultados con corte al 31 de diciembre del año con el que va a participar, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

a. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal (si aplica).

b. Fotocopia del RUT de la ESAL. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017.
c. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tenga ese cargo. En caso de que la entidad tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

d. Declaración de Renta del año 2022.

e. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. (si aplica).

f. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. (si aplica).

g) La ESAL deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero, para lo cual aportará extracto bancario, donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de interés público que se suscriba con la Entidad. Así mismo detallará en que actividad serán invertidos los aportes a realizar.

INDICADORES DE LA ESAL

Indicador de Eficiencia

La eficiencia tiene que ver con la actitud y la capacidad para llevar a cabo un trabajo o una tarea con el mínimo de recursos. Los indicadores de eficiencia están relacionados con las razones que indican los recursos invertidos en la consecución de tareas y/o trabajos.

En el caso de las ESALES, según el indicador definido por Colombia compra eficiente, se realiza un análisis de los gastos que realiza al ESAL para el funcionamiento de la misma, es decir toda la carga administrativa, a continuación, se relaciona un ejemplo de gastos administrativos:

- ✓ Pago de salarios personal administrativo (Administrador, secretaria, personal de servicios generales)
- ✓ Materiales de oficina.
- ✓ Cuentas de teléfono.
- ✓ Alquiler de locales.
- ✓ Aportes para la seguridad social.
- ✓ Compra de carpetas.
- ✓ Gastos en correspondencia.
- ✓ Salarios de los altos ejecutivos.
- ✓ Compra de material de oficina.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- ✓ Gastos en viajes de negocio.
- ✓ Gastos de agua.
- ✓ Gastos de electricidad.
- ✓ Los honorarios del asesoramiento legal de la empresa.
- ✓ Resmas de hojas para la impresión
- ✓ Los honorarios para el servicio contable para la empresa.

La información de dichos gastos se ve reflejada en el estado de resultados de la ESAL con corte al año 2022.

La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se deberá realizar el cálculo de este indicador de la siguiente manera:

EFICIENCIA: $\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$

Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizados en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, por lo tanto, se estima que sus gastos de funcionamiento no deben superar el 10%, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA	Mayor o igual al 90%	Entre mayor sea este porcentaje, mayores el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración

Capital de Trabajo

La entidad de acuerdo con las lecciones aprendidas frente a procesos anteriores adelantados bajo la misma modalidad de contratación, considera pertinente medir en términos absolutos la capacidad de la ESAL con la cual se suscribirá el futuro convenio, es de resaltar que, dada la naturaleza de las ESALES, están no son generadoras de utilidades y en los casos de que se tengan, deberán ser reinvertidas en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo con lo anterior y en la búsqueda de generar buenas prácticas para optimizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el proceso contractual, teniendo en cuenta las recomendaciones del estudio del sector, la ESAL deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual al Cinco por ciento (5%) del valor de aportes del municipio, este requisito se validará con la presentación de los estados financieros de la ESAL con corte al 31 de diciembre del 2022, calculándolo de la siguiente manera:

Capital de trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

Para los casos de los proponentes plurales, el capital de trabajo será calculará mediante la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, afectándolos por el porcentaje de participación.

INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada.

El análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera actual y pasada de las empresas, así como los resultados de sus operaciones, con el objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación y los resultados futuros. Adicionalmente con el fin de validar su capacidad financiera se verificarán los indicadores financieros que se ilustran, los cuales buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” en sus considerandos menciona “Que debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitir la reactivación económica, es conveniente modificar transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022”.

Con este Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. (…) “la modificación anterior brindará herramientas adicionales a las entidades estatales para que, en su deber de planeación y de análisis del sector,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

determinen los requisitos habilitantes exigibles en sus procedimientos de selección, particularmente, en relación con la capacidad financiera y organizacional de los proponentes (…)".

Teniendo en cuenta las disposiciones del Régimen Tributario Especial que regulan a las entidades sin ánimo de lucro, no hay reparto de utilidades; luego, el dinero que permanece invertido en el proyecto es totalmente recuperable en términos de rentabilidad. Aun cuando las organizaciones que tienen como objeto el desarrollo de actividades sociales de carácter humanitario en favor de la comunidad se caracteriza por no tener ánimo de lucro, estas organizaciones, al igual que las empresas de carácter comercial, tienen como premisa la generación de valor para lograr la sostenibilidad financiera de la institución en el largo plazo. La diferencia entonces entre las empresas comerciales y las que no persiguen ánimo de lucro radica en la destinación de las utilidades. En el caso de las primeras, las utilidades se distribuyen entre los inversionistas. En el caso de las ESAL, las utilidades del ejercicio se denominan excedentes, y estos no deben repartirse entre los propietarios, sino que deben ser reinvertidos en el cumplimiento del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro.

Resumen de indicadores financieros

INDICADOR		
LIQUIDEZ (IL)	=	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
ENDEUDAMIENTO	=	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
RAZON DE COBERTURA	=	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS INTERESES

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual a 5%

Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del oferente y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuánto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para este indicador el valor máximo recomendado debe ser menor o igual a 30%.

Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del convenio,

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos por Intereses, refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones financieras. Para este indicador el valor mínimo recomendado debe ser mayor o igual 2,95%.

RESUMEN: Una vez analizados los resultados financieros, se recomiendan los siguientes indicadores.

Tabla. indicadores exigidos para el proceso.

FACTOR	**MARGEN PARA SOLICITAR**
Índice de Liquidez:	Mayor o igual (≥) a 5%
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a 30%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual (≥) a 2,95%
• Los proponentes cuyos indicadores sean indeterminados, serán calificados como CUMPLE salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual será calificado como NO CUMPLE. • Para la evaluación de los indicadores se tendrán en cuenta los primeros dos decimales, cuando tengas más de dos, el segundo decimal se aproxima al entero superior más cercano si el tercer decimal es mayo ro igual a cinco. En caso contrario, es decir, sea inferior a cinco se aproximó al segundo decimal por defecto al número entero inferior más cercano.	

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor al exigido en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados y procederá su rechazo del proceso de selección.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe en la presente convocatoria deberá acreditar la capacidad organizacional de acuerdo con el proyecto, presentando los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal actualizado
- Estatutos de la ESAL
- Registro único tributario actualizado, cuya clasificación de actividades se relacionen con el objeto de la presente convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El RUT de la ESAL debe estar actualizado del año 2023 y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con el documento que certifique dicha condición, expedido por la entidad competente - Resolución de Permanencia en el Régimen Tributario Especial- siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y modalidad de selección de Ley 80 de 1993.

Para el caso de consorcio, uniones temporales u otras formas asociativas deberá presentar el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. La actividad deberá estar relacionada con el objeto del cony/o actividades a realizar.

13.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos.

Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte del año 2022, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.
Las tres últimas declaraciones de renta de la ESAL, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.

13.5.1 CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Con el fin de evidenciar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio (recomendación de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, numeral B sección IV), el proponente deberá presentar la información del personal mínimo requerido en los formatos establecidos en el presente proceso competitivo incluyendo la carta de compromiso de vinculación con la entidad sin ánimo de lucro por un periodo mínimo equivalente a la ejecución del convenio a suscribir:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PERSONAL MINIMO

Item	Cant	Cargo	Perfil	Experiencia General	Experiencia Especifica
1	Un (1)	DIRECTOR DEL PROYECTO	• Con Título Profesional en ciencias Administrativas o Económicas con posgrado en Dirección de Servicios Educativo	• Profesional con mínimo de diez (10) años de egresado certificable con el acta de grado	• Experiencia Profesional mínima de seis (6) años en educación y/o docencia y apoyo profesional mínima de un (1) año en proyectos sociales y/o culturales. Para demostrar experiencia deberá aportar certificación de mínimo un (1) contrato
2	Un (1)	COORDINADOR DEL PROYECTO	• Profesional con Posgrado en áreas sociales, humanas o pedagógicas	• Profesional de diez (10) años de egresado certificable con el acta de grado	• Experiencia Profesional mínima de seis (6) años en educación y/o docencia acreditada Para demostrar experiencia deberá aportar certificación de mínimo un (1) contrato.
3	Un (1)	PROFESOR No. 1	• Profesional con posgrado en áreas sociales, humanas, administrativas o Pedagógicas.	• Profesional con mínimo seis (6) años de egresado certificable con el acta de Grado.	• Experiencia Profesional mínima de dos (2) años en docencia, con conocimiento en tránsito y seguridad vial además de la copia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
4	Un (1)	PROFESOR No. 2	• Profesional en áreas sociales, humanas, administrativas o pedagógicas.	• Profesional con mínimo cuatro (4) años de egresado certificable con el acta de grado.	• Experiencia Profesional mínima de cuatro (4) años en Asesoría Pedagógico y/o docencia. Para demostrar experiencia debe aportar mínimo una certificación que lo acredite.
5	Un (1)	PROFESOR No. 3	• Profesional en mercadeo.	• Profesional con mínimo seis (6) años de egresado certificable con el acta de grado.	• Experiencia Profesional mínima de dos (2) años como formador(a) en el área en marketing digital, acreditada mediante certificación laboral, además de la copia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
6	Un (1)	CAPACITADOR No. 1	• Profesional e Profesional en áreas sociales, administrativas, humanas o pedagógicas.	• Profesional con mínimo cuatro (4) años de egresado certificable con el acta de grado.	• Experiencia Profesional mínima de tres (3) años de experiencia como prestador de servicios en actividades relacionadas al turismo y/o procesos de turismo. Para demostrar experiencia debe aportar mínimo una certificación que lo acredite y la respectiva tarjeta que lo acredite como guía de turismo expedida por el Ministerio de Comercio, industria y turismo.
7	Un (1)	CAPACITADOR No. 2	• Profesional en áreas sociales, comunicación, humanas o pedagógicas	• Profesional con mínimo cuatro (4) años de egresado certificable con el acta de grado.	• Experiencia Profesional mínima de tres (3) años Actividades de capacitación en emprendimiento. Para demostrar experiencia deber aportar certificación de mínimo un (1) contrato.
8	Un (1)	PRODUCTOR GRÁFICO	• Tecnólogo en Producción Grafica	• Tecnólogo con mínimo cinco (5) años de egresado certificable con el acta de grado.	• Experiencia de tres (3) años, en la diseño e impresión de material gráfico, Para demostrar experiencia deberá aportar certificación de experiencia.
9	Un (1)	TRABAJADOR SOCIAL	• Profesional en áreas sociales y/o humanas	• Profesional de cinco (5) años de egresado certificable con el acta de grado.	• Experiencia de tres (3) años, como trabajador social, para demostrar experiencia deberá acreditar certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato.
10	Un (1)	APOYO ADMINISTRATIVO	• Titulo Técnico(a) o Tecnólogo(a) en áreas de conocimiento administrativo.	• Experiencia de dos (2) años	• Experiencia mínima de dos (2) años en proyectos sociales, culturales, de apoyo y/o en logística, acreditada mediante certificación laboral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Además de diligenciar el formato deberá aporta con la propuesta los siguientes documentos del personal mínimo requerido:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matricula o tarjeta profesional cuando aplique o constancia que se encuentra en trámite.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. La entidad sin ánimo de lucro debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En caso de presentarse auto certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

- Si la ESAL es la misma que certifica al profesional debe adjuntar el contrato o la certificación o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural que contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

- En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Seguridad y Justicia, procede a definir los criterios de ponderación, únicamente de los proponentes que hayanacreditado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los requisitos habilitantes, los cuales tienen por objetivo generar beneficio directo a la comunidad objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con el objeto, la cuantía y la complejidad del proyecto a desarrollar.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 DE 2017 elaborada por el Distrito Especial de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública con beneficio social, se han determinado los Criterios de Ponderación que permitirán escoger la mejor oferta.

Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
MAYOR PORCENTAJE DE PROFESIONALES APORTADOS AL EQUIPO MINIMO REQUERIDO	**30**
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	**30**
APORTE	**30**
VINCULACION EQUIPO ADICIONAL Y POBLACION VULNERABLE APORTE	**10**
TOTAL	**100**

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos HABILITANTES, se procederán a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas, no serán objeto de ponderación.

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Secretaría de Seguridad y Justicia para la subsanación.

Al finalizar este plazo la Secretaría de Seguridad y Justicia tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14.1 Aporte al Equipo Mínimo Requerido: Puntaje Máximo 30 Puntos:

La Secretaría de Seguridad y Justicia, requiere realizar actividades que fortalezcan la participación ciudadana e innovación social a través implementación de la estrategia de atención psicosocial, pedagógica y educativa a los jóvenes vinculados al proyecto se realizará con los elementos esenciales para su desarrollo que son los siguientes ítems

ITEM	DESCRIPCION APORTE ADICIONAL EN ESPECIE AL PROYECTO DE INVERSION	PUNTOS
1	SI OFRECE VINCULAR UN (1) PROFESIONAL ADICIONAL CON MAESTRÍA Y EXPERIENCIA EN DOCENCIA	10
2	SI OFRECE VINCULAR UN (1) Profesional en Psicología perteneciente al grupo poblacional Indígena, comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera con su respectiva certificación del Ministerio del Interior no mayor a 30 días con experiencia en proyectos sociales y/o en población vulnerable	10
3	SI OFRECE VINCULAR UN (1) Profesional y/o Tecnólogo en áreas administrativas y/o similares perteneciente al grupo poblacional Indígena, comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera con su respectiva certificación del Ministerio del Interior no mayor a 30 días, experiencia laboral de un (1) año.	10

14.2 Experiencia Adicional ESAL – Puntaje Máximo 30 Puntos

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de capital importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia "es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escoger cuál es la mejor oferta para ejecutar los proyectos de inversión, esto se determina según lo establecido en el estudio del sector elaborado por el equipo técnico estructurador en la etapa de planeación.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del asociado, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

La Secretaría de Seguridad y Justicia, calificará la experiencia adicional a la mínima requerida en la experiencia general y específica de los requisitos habilitantes, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 30 puntos. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar Un (1) contrato y/o convenio adicional al presentado en los requisitos habilitantes, cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos en el área social, educación, fortalecimiento económico y/o Procesos asociativos económicos, cuyo valor corresponda al 20% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso	15
Acreditar Uno o dos contratos y/o convenio adicional al presentado en los requisitos habilitantes, cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos en el área social, educación y/o jornadas de sensibilización en comunas y/o población vulnerable, cuyo valor corresponda al 10% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso	10
Acreditar Uno o dos contratos y/o convenio adicional al presentado en los requisitos habilitantes, cuyo objeto corresponda al apoyo logístico en proyectos sociales. Culturales o ambientales cuyo valor corresponda al 5% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso	5
TOTAL, PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL	30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos, convenios y/o certificaciones que den fe de su ejecución a entera satisfacción, terminación y/o liquidación.

14.3 Aporte de La Entidad Sin Ánimo De Lucro (puntaje máximo 30 Puntos)

El oferente deberá presentar la oferta económica en la cual refleje el monto del aporte económico y además debe allegar carta de presentación de la propuesta en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Distrito en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de esta.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Un aporte para actividades entre 10 y el 12% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 10 puntos.

2. Un aporte para actividades Mayor al 13% y menor al 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 20 puntos.

3. Un aporte para actividades igual o mayor al 16% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 30 puntos.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero, para lo cual aportará extracto bancario, donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de interés público que se suscriba con la Entidad. Así mismo detallará en que actividad serán invertidos los aportes a realizar.

14.4 VINCULACION EQUIPO ADICIONAL POBLACION VULNERABLE APORTE (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Atendiendo el pilar de la inclusión social del sistema de compras públicas del Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especial de Santiago de Cali, Decreto 4112.01020.0145 del 21 de marzo de 2019, se establece como requisito de ponderación la inclusión de la mujer cabeza de hogar, por tal motivo se otorgarán DIEZ (10) puntos a la ESAL que proponga este personal.

Según lo establecido en la presente cláusula social, el supervisor del convenio deberá verificar elcumplimiento de la vinculación de las mujeres cabeza de familia que correspondan a cualquiera de las comunas 1, 6, 13, 14, 15, 16,18, 20,21 de Santiago de Cali, las cuales brindaran apoyo en las labores operativas para el desarrollo de los talleres educativos.

ITEM	DESCRIPCION APORTE VINCULACION MADRE CABEZA DE HOGAR	PUNTAJE
1	SI OFRECE VINCULAR DOS (2) Mujeres cabeza de familia con la declaración juramentada ante notario, en la cual la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, perteneciente a cualquiera de las comunas 1, 6, 13, 14, 15, 16,18, 20,21, la declaración no podrá ser mayor a 30 días, debe adjuntar copia del documento de identidad	10

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- La ESAL Deberá Presentar Un Documento De Propuesta Técnica Ajustada Al Desarrollo y Ejecución Del Convenio.

14.5 Descuento de puntaje por Sanciones o Multas

La secretaria de Seguridad y Justica procederá a reducir de los puntos obtenidos en la evaluación de los requisitos ponderables, el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos al oferentes a quien se le haya impuesto una o mas multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, de conformidad con el articulo 58 de la Ley 2195 de 2022

15 CAUSALES DE RECHAZO

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del convenio, en los siguientes casos:

1. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condiciónen otra y ambas participen en el presente proceso competitivo.
2. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos porparte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de los oferentes y esta información esté incompleta, o no cumplan las condiciones especificadas en la convocatoria, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones

de reputación, estructura organizacional, experiencia, capacidad de personal e indicadores de la ESAL.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de la causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito Especial y no se aclare dentro del término otorgado.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación.
8. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de eficiencia y capital de trabajo.
9. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente enla decisión sobre adjudicación.
10. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Secretaria de Seguridad y Justicia o a los demás participantes.
11. Cuando el Consorcio o unión temporal tenga por objeto de constitución uno distintoal del presente proceso competitivo.
12. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, y el manual de parametrización de la plataforma.
13. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno desus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, esdecir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
14. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
15. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestasserán rechazadas.

16. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
17. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
18. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierteque se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
19. Cuando el valor diligenciado correspondiente al valor del aporte del asociado en el cuestionario de la plataforma SECOP II, sea diferente al del compromiso suscrito por el proponente.
20. Cuando se oferte un valor diferente al de los aportes del Distrito Especial establecidoen el valor estimado, en el cuestionario de la plataforma del SECOP II.
21. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos decondiciones.

15.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, el Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o dela persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personasjurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento(25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso dereincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familiao persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales;o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/opequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga unaparticipación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativao asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellostrabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

La entidad realizó en la etapa de planeación de la contratación la tipificación, estimación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y asignación de los riesgos previsibles del presente proceso competitivo, la cual quedó plasmada mediante matriz que se encuentra inmersa en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL ASOCIADO de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, que dispone "*Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.* La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto", por lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre deberá constituir a favor de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, la garantía única de que trata el artículo 7º Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El ASOCIADO deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales, 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

EL ASOCIADO igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.11 2.2.1.2.3.1.1.2, 2.2.1.2.3.1.1.3 y 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas:

A) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:

Cubrirá al Distrito de Santiago de Cali de los perjuicios directos derivados del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al asociado. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más.

B) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales:

Con el objeto de cubrir al Distrito de Santiago de Cali de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, se fija por una cuantía equivalente al 8% del valor fiscal del proceso y un término igual al de su duración y tres (3) años más.

B) Calidad del Servicio:

Se exigirá esta garantía por el 20% del valor total del convenio, durante la duración del mismo, y un plazo de seis (6) meses más.

D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual:

Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 2015 y equivalente a 300 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio.

Dicha garantía debe constituirse por el valor total del Convenio.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI NO [] No Aplica X []	SI NO [] No Aplica X []

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)N/A*

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión de la ejecución correcta del objeto del convenio la realizará directamente la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, a través de un Servidor Público, quien deberá cumplir lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21 NORMATIVA DEL PROYECTO

Artículo 355 y 288 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, y las demás que se encuentran vigentes relacionadas con este tipo de convenios.

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Secretaria de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sin embargo, frente a la aplicabilidad de los acuerdos comerciales, por tratarse de un proceso competitivo para realizar un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en las actividades propias de su desempeño, acorde o con sujeción al plan de desarrollo y teniendo en cuenta como objetivo principal en esta modalidad el impulso

de programas y actividades de interés público en beneficio de la comunidad se concluye que no es aplicable el acuerdo comercial para este proceso, es decir, el objeto del mismo no implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Distrito, sino que las actividades a realizar se encaminan en beneficio directo de la comunidad bajo los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 y no existe relación conmutativa.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el ocho (8) de agosto del año 2023.

Responsables,

Equipo estructurador:



MAURICIO DOMINGUEZ CARDONA
Rol Jurídico



SANTIAGO BLANCO
Rol Financiero



IZABAY ALVEAR BONILLA
Rol Técnico

+

Proyectó: Mauricio Domínguez – Abogad-Contratista



Revisó: Yina Magdalia Díaz García – Abogado Contratista

Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.